

DEFINICIONES

ESTADÍSTICA DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (090223)

Las definiciones que aquí se presentan derivan de la siguiente normativa:

- **Ley 22/2011, de 28 de julio**, de residuos y suelos contaminados.
- **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero**, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Aparatos eléctricos y electrónicos o AEE

Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o RAEE

Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

Comercialización de AEE

Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto de AEE para su distribución, consumo o utilización en el mercado español en el transcurso de una actividad comercial.

Tratamiento de RAEE

Operación de valorización o eliminación de RAEE, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación, en las que se incluirán la preparación para la reutilización, así como las operaciones que se denominarán de «tratamiento específico de RAEE», que son los tratamientos realizados con posterioridad a la preparación para la reutilización, reflejados en el artículo 31.2, segundo párrafo y en el anexo XIII de la Ley 22/2011.

Reutilización

Toda operación que permite destinar los RAEE o algunos de sus componentes al mismo uso para el que fueron concebidos. Este término comprende el uso continuado de los

aparatos o de algunos de sus componentes devueltos a los puntos de recogida o a los distribuidores, empresas de reciclado o fabricantes.

Reciclado

El reprocesado de los materiales de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su finalidad inicial o para otros fines, con la excepción de la valorización energética.

Valorización

Cualquiera de las operaciones previstas en el anexo II de la Ley 22/2011.

Eliminación

Cualquiera de las operaciones previstas en el anexo I de la Ley 22/2011.

RAEE domésticos o procedentes de hogares particulares

RAEE procedentes de hogares particulares o de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a los procedentes de hogares particulares.

Los AEE que pudieran ser utilizados tanto en hogares particulares como por usuarios o usuarias distintos de los hogares particulares, cuando se conviertan en residuos, tendrán la consideración de RAEE domésticos.

Tasa de valorización de RAEE

Porcentaje de RAEE valorizados totales respecto al total de RAEE gestionados.

Tasa de reutilización y reciclado de RAEE

Porcentaje de RAEE reutilizados y reciclados totales respecto al total de RAEE gestionados.